

ORDEN MINISTERIAL DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ECO-INCENTIVO PARA EL IMPULSO DEL TRANSPORTE FERROVIARIO DE MERCANCÍAS BASADO EN EL MÉRITO AMBIENTAL Y SOCIOECONÓMICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA —FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA— NEXTGENERATIONEU CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ELEGIBILIDAD 2023.

Por Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte ferroviario de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la primera convocatoria correspondiente al periodo de elegibilidad 2022, en régimen de concurrencia no competitiva; dicha orden ha sido modificada el 12 de diciembre de 2022 por la Orden TMA/1234/2022, de 13 de diciembre.

Por Orden Ministerial de 15 de junio de 2023, publicada el 20 de junio de 2023 mediante extracto en el Boletín Oficial del Estado, se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte ferroviario de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU correspondiente al periodo de elegibilidad 2023, cuyo texto se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/703857>) con el ID 703857.

El Programa está financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y todas las actuaciones subvencionadas deben cumplir lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Es aplicable igualmente la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así mismo, resulta de aplicación en su gestión lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la

modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El componente 6 consta de dos reformas y cuatro inversiones, entre ellas, la inversión 4 “Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital”, dentro de la cual se incluye la medida 5, denominada “Apoyo al transporte sostenible de mercancías (ferroviario y marítimo) basado en ECO-INCENTIVOS a la oferta y a la demanda”, donde se definen los eco-incentivos como subvenciones para incentivar el desarrollo y uso del transporte de mercancías mediante transporte marítimo y/o ferroviario frente al transporte por carretera.

El Programa está financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU y todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del PRTR cumplirán lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

La convocatoria fue aprobada con una dotación inicial máxima de 25.000.000 euros distribuida entre las aplicaciones presupuestarias 17.50.20.45FD.470 (15.000.000,00 euros) y 17.50.20.45FD.441 (10.000.000,00 euros), sin perjuicio de la posibilidad de ampliar la cuantía en función de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Con fecha 4 de diciembre de 2024 se ha publicado el Anuncio de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, que determina la distribución definitiva de la cuantía máxima entre las aplicaciones presupuestarias de la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, conforme a lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La distribución final establece un importe de 21.849.204,87 euros en la aplicación 17.50.20.45FD.470 y de 3.150.795,13 euros en la aplicación 17.50.20.45FD.441.

El artículo 4.1 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actualmente, la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible), que se desarrollará cumpliendo lo establecido en el artículo 13 de la mencionada orden ministerial, de conformidad con lo indicado en el artículo 9 de la convocatoria. Dicha competencia se encuentra delegada por resolución de 1 de octubre de 2024 (BOE 7 de octubre) en la persona titular de la Subdirección General de Planificación, Red Transeuropea y Logística, que es competente para todos los actos de instrucción que se ejerzan en aplicación de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5.a) de las bases reguladoras, el órgano instructor formuló el 8 de octubre de 2024 propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, debidamente motivada. La propuesta de resolución provisional fue publicada en el Portal de Ayudas de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y un extracto de dicha resolución fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de octubre de 2024, concediéndose un plazo de 5 días para presentar alegaciones y, en su caso, renunciar a la subvención propuesta provisionalmente.

El plazo de alegaciones ha concluido sin que se haya recibido ninguna alegación de los interesados.

Por otra parte, siendo todas las ayudas cuya concesión se otorga superiores a 30.000 euros, todos los beneficiarios han tenido que acreditar el cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La validez de las acreditaciones presentadas ha sido verificada por el órgano instructor, conforme a lo establecido en el apartado Quinto de la propuesta de resolución provisional.

Por último, se ha efectuado el procedimiento de análisis del riesgo establecido en los artículos 4 y siguientes de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, para detectar el potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, en la herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España denominada MINERVA. No se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés, por lo que el procedimiento de concesión puede seguir su curso.

En consecuencia, el órgano instructor confirma la propuesta de resolución provisional y considera que todas las solicitudes relacionadas en el Anexo I cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras para obtener la condición de entidad beneficiaria.

El artículo 4.2 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, y el artículo 10 de la convocatoria establecen que la convocatoria se resolverá mediante resolución de la persona titular del departamento ministerial, sin perjuicio de las delegaciones existentes en la materia. El ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento en materia de subvenciones y ayudas cuando se supera el límite establecido en el apartado 2 del artículo Primero de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre —como es el caso de la resolución del procedimiento de concesión de la segunda convocatoria de subvenciones del programa de eco-incentivo para el impulso del transporte ferroviario de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, cuya cuantía total máxima a conceder es de 21.849.204,87 euros—, se encuentra delegado en el titular de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con lo

establecido en artículo Noveno apartado 3 de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, junto con lo estipulado en la Disposición Final 2ª, en la Disposición Transitoria única, en el artículo 7.2 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre y en la Disposición Adicional 5ª del Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo.

De conformidad con todo lo expuesto, dispongo:

Primero.

Otorgar las subvenciones a las entidades que figuran en el Anexo I de esta Orden. Para cada una de las solicitudes incluidas en la relación del Anexo I se especifica la entidad beneficiaria, el NIF y el importe de la subvención total concedida. El importe total a conceder es de 21.849.204,87 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.20.45FD.470.

No existen solicitudes desestimadas o inadmitidas, ni solicitudes que deban financiarse con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.20.45FD.441. El listado de solicitudes para las que se propone la concesión coincide con el listado de todas las solicitudes presentadas a la convocatoria.

Segundo.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones específicas establecidas en la misma, así como en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que configuran el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, en la normativa reguladora de las subvenciones y, específicamente: de respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y cumplir con las condiciones del etiquetado climático previstas por el apartado 6 del artículo 2 del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; así como al resto de la normativa que los desarrolle y que se establezcan en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto deberán cumplir la siguiente obligación:

Información, comunicación y publicidad.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en los artículos 7.1.k) y 23 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, y con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE)

2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto, **deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad en la forma que se establece en el ANEXO II.**

El plazo para cumplir y acreditar los requisitos de Información, comunicación y publicidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.e) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que amplía el plazo establecido en el apartado 2 del artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) a efectos de justificación de la aplicación de subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos, será de **QUINCE (15) días hábiles** desde la notificación de la presente Orden Ministerial. Esta justificación de los requisitos se deberá llevar a cabo con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago por parte de la Administración.

El incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad por parte del beneficiario, si no se han adoptado medidas correctoras, supondrá, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, la pérdida del derecho a la percepción y/o el reintegro de hasta un máximo del 3% de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril.

Tercero

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, la resolución se notificará a los interesados, mediante la publicación de un extracto en el «Boletín Oficial del Estado», surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, y de su contenido íntegro en la sede electrónica del Portal de Ayudas del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL MINISTRO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

P.D. (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre; Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre; Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo)

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

José Antonio Santano Clavero

Anexo I. Relación de solicitudes presentadas y admitidas para las que se propone la concesión de la subvención.

Nº expediente	Empresa ferroviaria	NIF	Subvención concedida	Observaciones
ECO_FF/24/00002	LOW COST RAIL S.A.	A87498218	133.795,61 €	Subvención propuesta con base en la información contrastada por el órgano instructor
ECO_FF/24/00004	COMPAÑIA EUROPEA FERROVIARIA (CEFSA)	A88013396	352.221,74 €	Subvención propuesta con base en la información contrastada por el órgano instructor.
ECO_FF/24/00005	CAPTRAIN ESPAÑA S.A.U.	A60462926	11.102.450,62 €	Subvención propuesta con base en la información contrastada por el órgano instructor
ECO_FF/24/00006	GO TRANSPORT SERVICIOS S.A.	A88052121	37.144,75 €	Subvención propuesta con base en la información contrastada por el órgano instructor.
ECO_FF/24/00007	MEDWAY S.A.	W0109762E	3.738.539,16 €	Subvención propuesta con base en la información contrastada por el órgano instructor.
ECO_FF/24/00011	CONTINENTAL RAIL S.A.U.	A82682030	5.414.171,18 €	
ECO_FF/24/00012	CSP LOGITREN, S.A.	A97912661	1.070.881,81 €	
		TOTAL:	21.849.204,87 €	

Aplicación presupuestaria	Importe total concedido
17.50.20.45FD.470	21.849.204,87 euros
TOTAL:	21.849.204,87 euros

Anexo II

Cumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad

En todas las referencias que realicen los beneficiarios, en cualquier medio de difusión, a las actividades que hayan obtenido las subvenciones reguladas en esta resolución, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que indique “Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, cumpliendo con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actividad mediante fondos PRTR y a su gestión por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMS) en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

En su caso, deberán cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad.

La aceptación de la subvención implica la aceptación de lo dispuesto en el RMRR y en Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que se deben llevar a cabo en relación con los Fondos de la Unión Europea.

Cabe recordar que el incumplimiento de estas obligaciones de comunicación se encuentra tipificado en el art. 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podría conllevar la procedencia de instar el reintegro de la subvención recibida.

En el caso de la presente convocatoria, y únicamente para aquellos beneficiarios que se encuentren en la situación indicada en el apartado b) del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre —y, en todo caso, para aquellos que superen los 100.000 euros de subvención otorgada—, el beneficiario deberá, como mínimo, informar de la ayuda percibida en un lugar destacado de su página web (home, sección de noticias o similar), siempre y cuando disponga de ella, así como en aquellas cuentas de medios sociales en las que pueda encajar el anuncio, siempre y cuando disponga de ellas. La información debe constar de una descripción del destino/objetivo de la subvención otorgada, del importe concedido, y del programa del que se ha beneficiado, haciendo referencia al origen europeo de los fondos, mediante la mención expresa a los “fondos NextGenerationEU”, al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. En caso de los mensajes en redes sociales, se deberán utilizar las etiquetas “#PlandeRecuperación” y “#NextGenerationEU”. Además, se deberán seguir las indicaciones citadas

anteriormente con relación a la utilización de logotipos, que también pueden consultarse en [este enlace](#).

En el caso de que beneficiario no disponga de redes sociales o página web, y siempre que el coste para llevar a cabo las actuaciones de comunicación pueda poner en peligro el objetivo de la subvención, el beneficiario se verá eximido de cumplir las obligaciones de comunicación y publicidad.

La **acreditación del cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad** por parte de las entidades beneficiarias deberá efectuarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable**, firmada electrónicamente por el responsable legal de la entidad beneficiaria que consta en el expediente, de cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación recogidas en los artículos 7.1.k) y 23 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, y con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme a lo establecido en:
 - el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia;
 - el artículo 18.3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio);
 - el Capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;
 - el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y
 - la Guía de obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las ayudas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La declaración se ajustará **al modelo publicado** en la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y en su Sede Electrónica.

2. **Únicamente para el caso de beneficiarios** que se encuentren en la situación indicada en el apartado b) del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y, **en todo caso, para aquellos que superen los 100.000 euros de subvención otorgada: acreditación de la publicación de la información legalmente requerida** (incluyendo la descripción del destino/objetivo de la subvención recibida, del importe concedido, y del programa del que se ha beneficiado, con las características formales indicadas en este Anexo), mediante fotos, capturas de pantalla, notas de prensa, publicaciones en redes sociales, etc., en formatos fácilmente accesibles con herramientas tecnológicas de uso común.